



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.		PUNTOS DE SUSCRICION.		PRECIOS DE SUSCRICION.	
En esta ciudad.—Suscritores forzosos.....	1 cént. de real al mes.	MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.		En provincia.....Suscritores forzosos.....	1 cént. de real al mes.
— particulares.....	1 peso	En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.		— particulares...	9 Rs. franco de porte.
		Un número suelto	UN REAL.		

1.ª SECCION.

Real orden.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar.*—Núm. 200.

Escmo. Sr.—Adjunto remito á V. E. un ejemplar del núm. 137 de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 17 de Mayo último, en la que vá inserta la Real orden de 16 del mismo expedida por el Ministerio de Fomento y la circular de los Comisarios de S. M. Británica, sobre los puntos relativos á la esposicion internacional que ha de abrirse en Lóndres el 1.º de Mayo de 1862, que puedan interesar á los espositores estrangeros, á fin de que, difundiéndo los V. E. por todo el territorio de su mando, y adoptando tambien cuantas medidas se crean convenientes y acertadas, para lo cual debe V. E. ponerse de acuerdo con las Juntas de Fomento, Sociedad Económica de Amigos del País y demas corporaciones que puedan ilustrar la materia, los naturales de esos domínios tomen parte en la espresada esposicion, lo cual vería S. M. con agrado, por la seguridad que se abriga de que los productos de industria y de arte de esas Islas han de ser un timbre de honra para el país.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Capitan general de Filipinas.

GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.—*Manila 14 de Agosto de 1861.*

Cúmplase y publíquese en la *Gaceta* para general conocimiento; y á fin de que en la reunion, clasificacion y envío de productos de este país á la esposicion internacional que ha de abrirse en Lóndres el 1.º de Mayo del año prócsimo, haya el órden y sistema convenientes, se nombra una Junta compuesta del Sr. Director de la Sociedad Económica, Presidente, y como vocales, de cuatro socios que la misma corporacion elija, otro nombrado por el Esmo. Ayuntamiento, otro por la Junta de Comercio, y los vecinos de esta Capital D. Guillermo Martin, D. Mauricio Herman, D. Jorge Van Polanen Petel, Don Matias Saenz de Vizmanos, D. Joaquin Inchausti, D. Mariano Tuason, D. Francisco Ahujas y Don José Aguirre. Esta Junta será convocada desde luego por su presidente; acordará los medios de estimular á los particulares á que presenten muestras de los productos naturales ó manufacturados de sus industrias ú objetos de arte; podrá entenderse oficialmente con los gefes de provincia acerca del mismo particular; reunirá y clasificará dichas muestras á tenor de las instrucciones publicadas; propondrá á este Gobierno Superior Civil cuantas medidas estime conducentes al logro de su interesante cometido, y finalmente, llevará á cabo la remision á Lóndres de los objetos presentados; quedando, sin embargo de esto, en libertad para hacer las remesas por su cuenta los particulares que así lo quisieren.—Comuníquese á la Inspeccion de Minas, y por el conducto correspondiente á las Direcciones de Colecciones y Labores de efectos estancados, para que los productos minerales de este país y los de las fábricas del Estado, tomen

parte en la referida esposicion.—LEMERY.—Es copia, Baura.

DOCUMENTOS QUE SE CITAN, TOMADOS DE LA GACETA DE MADRID del 17 DE MAYO ULTIMO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Por tercera vez va á tomar parte la nacion española en un concurso universal de la industria y de las artes. En los dos á que asistió anteriormente, y en los nacionales que últimamente ha celebrado, se ha visto lo que puede esperarse de sus recursos naturales, de sus fuerzas productoras, de su inextinguible genio artístico, cuando la tranquilidad pública, el giro de los capitales, el espíritu de asociacion, la instruccion científica, la noble emulacion que nace de las recompensas dignamente acordadas, favorecen su desarrollo. Nuevas industrias logran aclimatarse cada dia en nuestro suelo, llamadas y protegidas por la paz, la cultura y el bienestar de los pueblos; las ya establecidas prosperan, y no pocas alcanzarán en breve suficiente grado de perfeccion para luchar con las similares extrangeras; adelantos notorios que presenta ocasion de demostrar la Exposicion universal que ha de abrirse en Lóndres el 1.º de Mayo de 1862. Invitados á esta solemnidad la industria y las artes españolas, no necesito encarecer á V. S. la conveniencia de que esta nueva manifestacion sea en lo posible un fiel reflejo de nuestra riqueza natural y fabril, alarde igualmente provechoso al Estado que á los particulares, al buen nombre de la nacion como á la fortuna privada. La Junta de Agricultura, Industria y Comercio, cuyos trabajos preside V. S., podrá ejercitar su buen celo en favor de los ramos cuya proteccion y fomento tiene particularmente á su cargo, empleando sus individuos, con el honroso fin de promover la concurrencia á la Exposicion de Lóndres, el influjo que les dé su posicion y el conocimiento del país y de las personas. Los productos á que V. S., oyendo á la misma Junta, habrá de otorgar el V.º B.º de que necesitan para poder ser exhibidos, deberán recomendarse ó por la excelencia de la fabricacion, ó por la utilidad y extension de sus aplicaciones, ó por las primeras materias empleadas en su confeccion, ó por su novedad y rareza, ó por su ingeniosa invencion, ó por su salida en el comercio, ó por su extrema baratura, ó por el uso que de ellos pueda hacerse en las ciencias y en las artes. La adjunta instruccion, expedida por los Comisarios de la Exposicion, informará á V. S. de la clasificacion de objetos admisibles á la misma, y condiciones á que los expositores habrán de sujetarse.

El Gobierno de S. M. se encargará del transporte de ida y vuelta desde las capitales de provincia, y sufragará los gastos que la exhibicion ocasione. La forma en que han de presentarse las muestras, la designacion de la época en que han de tener lugar las expediciones y de los puntos de donde han de partir, y demas medidas conducentes al buen éxito de la esposicion española, serán objeto de instrucciones que comunicará oportunamente á V. S. la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1861.

CORVERA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

EXPOSICION INTERNACIONAL

DE OBRAS DE LA INDUSTRIA Y DE LAS ARTES, QUE HA DE CELEBRARSE EN LONDRES EN 1862.

Comisarios de S. M.

El Conde Granville, K. G. Lord Presidente del Consejo.

El Marqués de Chandos.

Tomás Baring, Esq., miembro del Parlamento

C. Wentworth Dilke, Esq.

Tomás Fairbain, Esq.

F. R. Sandford, Esq., Secretario.

Decisiones de los Comisarios de S. M. sobre los puntos relativos á la esposicion, que pueden interesar á los expositores estrangeros.

ABRIL DE 1861.

1. Los Comisarios de S. M. han fijado para la apertura de la Exposicion el jueves 1.º de Mayo de 1862.

2. El edificio para la Exposicion se construirá junto á los jardines de la Real Sociedad de Horticultura y á la inmediacion del terreno en que estuvo en 1851, cuando celebró la primera Exposicion internacional.

3. La parte del edificio destinada á la Exposicion de pinturas será de ladrillo, y ocupará todo el frente hácia Cromwell Road: la parte en que ha de colocarse la maquinaria se extenderá á lo largo de Prince Albert Road por el lado occidental de los jardines.

4. Toda obra de industria que se presente, deberá haber sido producida despues de 1850.

5. Sujetándose á la necesaria limitacion de espacio, toda persona podrá exponer sea como dibujante, inventor, fabricante ó productor de géneros, haciendo constar el carácter con que se presenta.

6. Los Comisarios de S. M. se entenderán con los expositores extrangeros y de las Colonias solamente por conducto de la comision que el Gobierno de cada país extranjerio ó colonia designe á este efecto; y no se admitirá artículo alguno de ningún país extranjerio ó de las colonias, sin el V.º B.º de dicha comision.

7. Los expositores no pagarán nada por el local.

8. Todo artículo producido ú obtenido por la industria humana, sea de

Primeras materias,

Maquinaria,

Manufacturas y

Bellas artes,

será admitido á la Exposicion, excepto.

1. Animales vivos y plantas.

2. Vegetales frescos y sustancias animales susceptibles de putrefaccion.

3. Sustancias detonantes ó peligrosas.

Pistones y otros artículos del mismo género podrán ser expuestos con tal que no tengan pólvora fulminante: tambien los fósforos con cabezas initaladas.

Espíritus ó alcoholes, aceites, ácidos, sales corrosivas y sustancias de naturaleza muy inflamable no se admitirán sin permiso especial, y como no se hallen colocadas en fuertes frascos de cristal.

10. Los artículos presentados se dividirán en las siguientes clases.

SECCION PRIMERA.

1. Productos de las minas y canteras, metalurgia.
2. Sustancias químicas y productos y procedimientos farmacéuticos.
3. Sustancias alimenticias, incluso los vinos.
4. Sustancias animales y vegetales que tienen aplicación á la industria.

SECCION II.

5. Material fijo y móvil que se emplea en los ferro-carriles.
6. Carruajes que no marchan por rail.
7. Máquinas y útiles para la fabricacion.
8. Maquinaria en general.
9. Máquinas é instrumentos de agricultura y de horticultura.
10. Artes diversas que tienen relacion con la construccion civil.
11. Arte militar, armamento y vestuario, artillería, armas menores.
12. Arquitectura naval, aparejos de los buques.
13. Instrumentos para las ciencias filosóficas y procedimientos que dependen de su uso.
14. Aparatos fotográficos y fotografías.
15. Instrumentos horarios.
16. Instrumentos de música.
17. Instrumentos quirúrgicos y sus aplicaciones.

SECCION III.

18. Algodon.
19. Lino y cáñamo.
20. Seda y terciopelos.
21. Lanas y estambres y mezclas.
22. Alfombras.
23. Tejidos hilados, fieltros y telas pintadas, cuando se exhibieren como muestras de estampado y de tinte.
24. Tapicería, encajes y bordados.
25. Pieles, plumas y cabellos.
26. Cueros y todo lo relativo al arte de sillero y guarnicionero.
27. Artículos de vestir.
28. Papel, imprenta y encuadernacion.
29. Aparatos para la educacion y sus aplicaciones.
30. Muebles y colgaduras, incluso papel pintado y papel maché.
31. Hierro y quincalla.
32. Acero y cuchillería.
33. Obras en metales preciosos y sus imitaciones y joyería.
34. Cristal.
35. Loza.
36. Productos no comprendidos en las clases anteriores.

SECCION IV.

37. Arquitectura.
 38. Pinturas.
 39. Escultura, grabado en hueco.
 40. Grabados.
11. Para las secciones I, II y III se distribuirán premios ó recompensas al mérito en forma de medallas.
12. Pueden ponerse los precios sobre los artículos expuestos que se comprendan en las secciones I, II y III.
13. Los Comisarios de S. M. recibirán todos los artículos que se les envíen desde el miércoles 12 de Febrero, hasta el lunes 31 de Marzo de 1862 inclusive.
14. Los artículos de gran volumen ó peso y de trabajosa colocacion, deberán ser remitidos ántes del sábado 1.º de Marzo de 1862; y los fabricantes que deseen esponer maquinaria ú otros objetos que requieran cimientos ó preparativos especiales, deberán manifestarlo al efecto al hacer su pedido de espacio.
15. Todo expositor cuyos productos puedan colocarse juntos, queda en libertad de presentarlos como mejor le parezca, mientras su disposicion sea compatible con el órden general de la exposicion y la conveniencia de los demas expositores.
16. Cuando se desee presentar procedimientos de fabricacion, se admitirán suficiente número de artículos, con tal que no sean idénticos, para dar á conocer el procedimiento, pero no habrán de exceder del número prefijado (17 25) (1).
26. Los expositores deberán entregar sus pro-

ductos en la parte del edificio que se les designe, pagados el flete, porta y toda clase de gabelas y derechos que sobre ellos pesen.

27. Empleados de los Comisarios de S. M. descargarán los carros y conducirán los bultos á los sitios designados en el edificio.

28. Recibido aviso de los Comisarios de S. M. de estar depositados en el edificio los bultos, los expositores ó sus representantes ó agentes, deberán proceder á desembalar, reunir y colocar los objetos.

29. El expositor ó su agente harán sacar del local á sus expensas los cajones de embalaje tan pronto como los productos hayan sido reconocidos y héchese cargo de ellos los Comisarios. Si no los hubieren retirado á los treinta dias de haberse advertido, se dispondrá de ellos, y su producto ingresará en los fondos de la exposicion.—(30—34.)

35. Los Comisarios no suministrarán ni mostradores ni adornos. Los expositores, sujetándose únicamente á las reglas generales necesarias, podrán disponer, segun su gusto, todos los mostradores, estantes, vidrieras, canecillos, tiendas, colgaduras y demas aparatos que consideren convenientes para la mejor presentacion de los objetos.

36. Son de cuenta de los expositores las cubiertas que necesiten para resguardar sus géneros del polvo, asi como los medios que haya que emplear para librar del orin durante la exposicion la maquinaria y objetos pulimentados.—(37—42.)

43. Queda á cargo de los expositores asegurar sus objetos expuestos, si desearan esta garantía. Se adoptarán todas las precauciones para evitar fuego, hurtos y demas pérdidas, y los Comisarios de S. M. prestarán cuantos auxilios le sean posibles para la persecucion legal de toda persona culpable de robo ó de daño voluntario en la Exposicion, pero no responderán de las pérdidas ó detrimentos de cualquiera clase que puedan ocasionarse por fuego ó hurto de cualquier otro modo.

44. Con permiso escrito de los Comisarios de S. M., los expositores podrán tener dependientes (varones ó hembras) para cuidar de los artículos expuestos y dar explicaciones sobre ellos, pero estará prohibido á tales dependientes invitar á comprar á los visitantes.—(45—49.)

50. Una vez depositados en el edificio los objetos, no se permitirá sacarlos sin licencia escrita de los Comisarios de S. M.—(51—54.)

55. Los Comisarios de S. M. proveerán de tubos de vapor (no excediendo de 30 libras por pulgada) y de agua, á alta presion, para máquinas en movimiento.

56. A los que deseen exponer máquinas en movimiento, se les permitirá que estas trabajen, en cuanto sea posible, bajo su propia inspeccion, y servidas por gente que ellos pongan.—(57—70.)

100. Los expositores extranjeros y de las Colonias, se designarán á la Comision ó Autoridades centrales designadas por el Gobierno extranjero ó de la Colonia luego que tengan noticia de su designacion.

101. Los Comisarios de S. M. solamente se entenderán con los expositores por medio de la Autoridad central que designare el Gobierno de cada país.

102. Ningun artículo de la industria extranjera, cualquiera que sea su procedencia y naturaleza, será admitido á la exposicion si no trajere el V.º B.º de la Autoridad central del país en que se hubiere producido. Los Comisarios de S. M. comunicarán á dicha Autoridad central el total espacio que puede concederse á los productos de su país, así como las ulteriores condiciones y limitaciones que podrá dictar respecto á la admision de objetos. Todos los artículos aceptados por la misma Autoridad central serán admitidos, con tal que para su colocacion no requieran mayor espacio que el asignado al país de donde procedan, y que no contravengan á las condiciones y limitaciones generales. Corresponde á la Autoridad central de cada país decidir sobre el mérito de los diferentes artículos que se le presentaren con destino á la Exposicion, y cuidar de que los que se envíen representen fielmente el estado de la industria entre sus compatriotas.

103. A cada país extranjero se le señalará un espacio separado, dentro del cual los Comisarios del mismo país podrán colocar los productos que les sean confiados como mejor les pareciere, sujetándose á la condicion de que toda la maquinaria se exponga en la parte del edificio especialmente afecta á este objeto, y todas las pinturas en las galerías de Bellas Artes, y á la observancia de las reglas generales que puedan dictarse por los Comisarios de S. M. en favor de la conveniencia pública.

104. Por concierto hecho con el Gobierno de S. M., todos los géneros extranjeros ó coloniales destinados á la exposicion, enviados y dirigidos conforme á las reglas establecidas ó que en adelante se establecieren, entrarán en el país y podrán ser trasportados al edificio de la Exposicion sin que sean previamente registrados y sin pagar ningun derecho; pero todos los géneros que no fueren reexportados al terminarse la exposicion, satisfarán los derechos marcados por la legislacion de Aduanas. (105—108.)

109. No entra en las intenciones de los Comisarios de S. M. dar paso alguno para la proteccion de invenciones ó dibujos por privilegio ó registro, habiendo sido la ley sobre estos puntos esencialmente simplificada despues de 1851.

Decisiones especialmente aplicables á la seccion IV.

BELLAS ARTES MODERNAS.

- Clase 37. Arquitectura.
38. Pinturas al óleo y á la aguada y dibujos.
39. Escultura y grabado en hueco.
40. Grabados.

110. Siendo el objeto de la Exposicion de mostrar los progresos y estado actual del arte moderno, cada país decidirá el período del arte que respecto de sí crea mas conveniente para este fin.

112. No se propondrán premios en esta seccion.
113. No se permitirá fijar precio sobre ninguna obra artística expuesta en esta seccion.

114. Una mitad del espacio destinado á la seccion IV se dejará á los países extranjeros, y otra mitad se reservará para las obras de los artistas ingleses y de sus Colonias.

115. La subdivision del espacio asignado á los países extranjeros se hará en vista de las demandas que hagan estos. Es, pues, importante que se dé conocimiento de dichas demandas cuanto ántes á los Comisarios de S. M.

116. La colocacion de las obras artísticas en el espacio asignado á cada país extranjero, quedará completamente á cargo de los representantes autorizados del mismo país, con la única sujecion á las reglas generales necesarias.

117. Para el catálogo será preciso que la Autoridad central de cada país extranjero, suministre á los Comisarios de S. M. ántes de 1.º de Enero de 1862, una descripcion de las obras artísticas que hayan de figurar en la Exposicion, especificando en cada una el nombre del artista, el título de la obra, y cuando fuere posible, la fecha de su ejecucion.

Por órden, F. R. SANDFORD.—Oficinas de los Comisarios de S. M., 454, West Strand, London, W. C.

3

2.ª SECCION.

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 9 de Agosto de 1861.—En vista de lo conveniente que es al servicio, el que la planta de los alumnos aforadores de tabaco esté siempre cubierta, y de conformidad con lo propuesto por la Direccion de Colecciones y apoyado por la Intendencia general de Ejército y Hacienda; se nombra alumno aforador de tabacos en propiedad en la vacante que resulta por ascenso de Don Juan de Castro, á D. Gregorio Escalante, alumno aforador interino; para la vacante de igual clase que asi mismo resulta, por fallecimiento de Don Juan Alouso, á D. Rafael Requena, alumno que ha sido en comision; y para la vacante de alumno interino que Escalante deja, á D. José Maria Alborno, español europeo que segun instancia que acompaña tiene adquiridos algunos conocimientos en el cultivo y beneficio del tabaco, cuyos interesados ocuparán al final del escalafon respectivo el órden que establece el presente decreto. Trasládese á la Intendencia general y Tribunal de Cuentas; remítase copia certificada al Gobierno de S. M.; publíquese en la Gaceta y verificado archívese.—LEMERY.—El Secretario interino, A. de Carcer.

Manila 16 de Agosto de 1861.—En vista de lo conveniente que es al mejor servicio, el que los aforadores 6.º de tabaco, creados por Real órden de 5 de Febrero del presente año, funcionen en la actual cosecha; y no figurando en la plantilla de fianzas de empleados de Hacienda aprobada por Real órden de 21 de Mayo próximo pasado, los que deben prestar estos para el desempeño de sus respectivos cargos, al paso que se marca la de los

(1) Varios números se dejan en claro para poder incluir decisiones posteriores.

aforadores mayor, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º: de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Colecciones é Intendencia general de Ejército y Hacienda, se señala á cada uno de los antedichos aforadores 6.ª la fianza de 1000 pesos, igual á la que por la citada plantilla se fija á los 4.º y 5.º. Dese cuenta al Gobierno de S. M. por el inmediato correo para su resolucion, acompañando el espediente original, despues de dejar copia certificada del mismo en Secretaría. Trasládese para los efectos que procedan á la Intendencia general de Ejército y Hacienda, Gobiernos de Visayas y Mindanao, Tribunal de Cuentas, Sres. Fiscal, Asesor y Directores de la Sociedad de fianzas mútuas de empleados, publicándose en la *Gaceta* por los mismos tres dias que lo fué la citada plantilla. Tómese nota de él en cada uno de los 50 ejemplares de la misma que se reclamaron á la Intendencia general, y verificado vuelva y archívese.—**LEMERY.**—Es copia.—El Secretario interino, *A. de Carcer.* 0

PARTE MILITAR.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 19 de Agosto de 1861.

Segun decreto del Esmo. Sr. Capitan General, mañana martes 20 del actual, el Batallon expedicionario de Artillería celebrará consejo de guerra ordinario para ver y fallar el proceso instruido contra el artillero de la 4.ª compañía Joaquín Cano y Paradas, acusado de indicios de robo: el consejo será presidido y constituido con arreglo á ordenanza, dando por la plaza las órdenes necesarias al efecto.—Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del ejército, y que los Oficiales de la guarnicion francos de servicio concurrirán á dicho acto con arreglo á ordenanza.—El Coronel Gefe de E. M.—*José Ferrater.*

En debido cumplimiento del Superior decreto que antecede del Esmo. Sr. Capitan General, se constituirá dicho consejo mañana á las siete de ella en la casa-habitacion del primer Comandante primer Gefe interino del mismo Batallon D. Francisco Serra y Rivero, concurriendo de vocales seis Capitanes y un suplente del propio cuerpo. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la capilla de la Real fuerza de Santiago por el Padre Capellan del batallon del acusado, sustituyéndole si necesario fuere el de este ejército.—De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, *José Carvajal.*

Orden de la Plaza del 19 al 2º de Agosto de 1861.

Gefes de día.—*Dentro de la Plaza.* El Comandante graduado Capitan D. Pedro Soler.—*Para San Gabriel.* El Comandante graduado Capitan D. Francisco Torontegui, por adelantado.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas. núm. 2. *Visita de Hospital y Provisiones.* núm. 5. *Vigilancia de compra.* núm. 2. *Oficiales de patrullas.* Batallon de Artillería. *Surgido para el paseo de los enfermos.* primer Escuadron.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, *José Carvajal.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 17 AL 18 DE AGOSTO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Emuy, bergantin español *Tiempo*, de 390 toneladas, su capitan D. José María Escasi, en 19 dias de navegacion, tripulacion 21, con efectos de China: consignado á D. Manuel Genato; y de pasajeros 74 chinos.

De Lavang en Samar, bergantin-goleta núm. 140 *Rafael*, en 14 dias de navegacion, con 724 fardos de colecciones y 140 cavañes de palay; consignado á Don Joaquín Elizalde, su patron D. José Araluca.

De Leite, id. id. núm. 47 *Luisa Fernanda*, en 15 dias de navegacion, con 958 picos de abaca: consignado á D. José Caraballo y Cortés, su arraez Fruto Pascual; y conduce tres quintos con oficio para el señor Coronel primer Gefe del regimiento infantería núm. 6.

BUQUES SALIDOS.

Para Calapan en Mindoro, bergantin-goleta núm. 137 *Rosario (a) Laura*, su arraez José Sarren.

Para Taal en Batingas, pontin núm. 135 *S. Antonio*, su arraez Agaton Atienza.

Para Liverpool, barca española *Gertrudes*, su capitan D. Santiago Aldanes, con 18 individuos de tripulacion: su cargamento efectos del país.

Manila 18 de Agosto de 1861.—*Antonio Maymó.*

DESDE EL 18 AL 19 DE AGOSTO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Cebú, bergantin-goleta núm. 138 *Sto. Niño (a) Cuatro Hermanas*, en 12 dias de navegacion, con 1094 picos de azúcar, 166 tinajas de manteca, 8000 bayones vacíos, 15 picos de cueros de carabao y 60 id. de abaca: consignado á D. Francisco Vicente, su patron D. José

V. Protasio; y de pasajeros D. Agustin de la Cavada Tesorero de Real Hacienda de la provincia de Visayas, con un criado y dos chinos.

De Taal, pontin núm. 185 *Merced*, en 2 dias de navegacion, con 790 bultos de azúcar: consignado al arraez Perpetuo Umali.

De id., pontin núm. 183 *Dolorosa*, en 2 dias de navegacion, con 674 bultos de azúcar, 15 cerdos y 3 canastos de algodón: consignado al arraez Dionisio de Castro.

De Tabaco en Albay, bergantin-goleta núm. 46 *Rosalía*, en 8 dias de navegacion, con 1933 picos de abaca: consignado á D. Francisco Reyes, su patron José Manuel Onandia; y de pasagero un cabo 1.º del batallon de este ejército.

De Leite, id. id. núm. 49 *Dominga*, en 12 dias de navegacion, con 1230 picos de abaca: consignado á Don Francisco Reyes, su capitan D. José I. de Garteir.

De Iloilo, id. id. núm. 125 *Mariana*, en 6 dias de navegacion, con 1000 picos de sibucao, 1000 id. de azúcar, 1000 cavañes de mongos, 30 picos de cueros de carabao, 40 cavañes de sigay, 10,000 bayones vacíos y 30 cerdos: consignado á D. Eugenio Javier, su patron Don Miguel Novales.

De Cebú, id. id. núm. 19 *Sto. Niño (a) Ermelinda*, en 17 dias de navegacion, con 1150 picos de azúcar, 3200 bayones vacíos y 17 tinajas de manteca: consignado á D. Guillermo Osmeña, su patron Tomás Osmeña.

De Masbate, goleta núm. 200 *Severina*, en 8 dias de navegacion, con 120 tablones de molave y 2500 pastas de brea: consignado á D. Pedro Casas, su patron Nicolás Eugenio.

De Iloilo, bergantin-goleta núm. 20 *S. Vicente (a) Turia*, en 17 dias de navegacion, con 1319 picos de azúcar, 400 id. de sibucao, 162 id. de abaca, 78 piezas de cueros de carabao: consignado al capitan D. Estevan Acuña: conduce 46 quintos para el regimiento infantería núm. 9; y de pasajeros D. Anacleto Aristegui, español europeo y cinco chinos.

De Bohol, id. id. núm. 16 *Guernica*, en 8 dias de navegacion, con 300 picos de abaca, 12 id. de cueros de carabao y 77 tinajas de manteca: consignado á Don Manuel Tuason, su patron Alejandro Jacobo; y de pasagero D. Mariano Santaromana, español europeo.

De Zamboanga, id. id. núm. 18 *Lucero*, en 10 dias de navegacion, con los utensilios de la fragata española *Nuevo Santander*: consignado á D. José María Soler, su patron Antero Sanding; conduce dos presos remitidos para la cárcel pública de esta Capital; y de pasajeros el alferoz de navio de la armada D. Camilo de Arana, con un criado, D. Agustin Vazquez, Subteniente del regimiento infantería núm. 7, con un asistente, Doña Dolores Bermudez, española europea, D. Enrique Navarro, oficial 3.º del Cuerpo Administrativo del ejército de este departamento y el soldado del regimiento infantería núm. 2 Victoriano de la Cruz.

De Cebú, id. id. núm. 24 *Querida*, en 15 dias de navegacion, con 720 picos de azúcar, 80 id. de abaca, 9360 rajás de leña, 60 tinajas de manteca, 25 cerdos y 60 tablas de molave: consignado á D. Francisco Vicente, su patron Manuel Benedicto.

De id., id. id. núm. 69 *Juliana*, en 26 dias de navegacion, por haberse hecho escala en Leite, con 303 fardos de tabaco, 38 manos de id., 752 picos de azúcar, 120 id. de abaca, 29 id. de cola y 34 id. de cueros de carabao: consignado á D. Juan Veloso, su patron Bonifacio Espino; y de pasagero un chino.

De Luban, panco núm. 270 *Concepcion*, en 5 dias de navegacion, con 161 harigues de ipil, 451 tablas para cajon, 1150 id. de quizame, 10200 rajás de leña, 9 cavañes de sigay, 12 tirantes y 30 soleras: consignado al arraez Sebastian Quijano.

De Taal, bergantin-goleta núm. 158 *Purísima Concepcion (a) Filomena*, en 3 dias de navegacion, con 153 trozos de narra, 63 id. de molave, 18 id. de banabá, 2 quintales de cera, 60 picos de cebollas, 8 bultos de cacahuete, 33 cerdos y 3 fardos de sinamay: consignado á D. Calixto Cabral, su arraez Dámaso Salvo.

BUQUES SALIDOS.

Para Changhae con escala en Sual, bergantin español *Villa de Rivadavia*, su capitan D. Francisco del Rivero, con 23 hombres de tripulacion: en lastre.

Para Misamis, goleta núm. 229 *Pilar*, su arraez Luis de Castro.

Para Tayabas, id. núm. 233 *S. Antonio*, su arraez Cosme Abaña.

Para Singapore, barca española *María Rosario*, su capitan D. Antonio Franco, con 24 hombres de tripulacion: con efectos del país.

Para Calamianes, goleta núm. 124 *S. Joaquin (a) Fortuna*, su patron Nicolás Maulave; y de pasagero un soldado retirado á dispersos.

Para id., id. núm. 60 *Ntra. Sra. de los Dolores*, su arraez Juan Vijar.

Para Calilayan en Tayabas, goleta núm. 51 *S. José*, su arraez Juan Abellanosa.

Manila 19 de Agosto de 1861.—*Antonio Maymó.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos.

El dia 31 del mes actual á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en esta oficina el acto de concierto para contratar la construccion de dos juegos de mangas espelentes y sus correspondientes

coneciones de bronce para el servicio de las dos bombas de apagar incendios que existen en la fábrica de puros de Binondo, bajo el tipo en progresion descendente de doscientos treinta y dos pesos y con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el «Negociado de partes» de esta dependencia para los que gusten enterarse de ellos y quieran hacer proposiciones en el acto del concierto.

Binondo 16 de Agosto de 1861.—*Rafael Zaragoza.* 0

Administracion general de Correos

DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el miércoles 21 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 13 de Agosto de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 0

Las cartas para Cavite se recogerán á las ocho en punto de la mañana de los buzones del Vivac y Santa Cruz, y á las ocho y media del de esta Administracion, hasta nuevo aviso.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Manila 16 de Agosto de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 2

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Núm.	Destinatario	Lugar
400	A D. Francisco Porrudo...	Fadrique.
401	A » Antonio García Arango...	La Borra.
402	A » Manuel Melendez...	Alpartis.
403	A D.ª Dolores Diaz y Rodriguez...	S. Fernando.
404	A » Alejandra Fortich de Ojeda...	Surigao.
405	A D. José Campos...	Cavite.
406	A » José María Barrasa...	Pampanga.
407	A » Julian de Palma...	Idem.

Manila 17 de Agosto de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 0

Comisaría de fortificacion de Filipinas.

No habiendo tenido resultado alguno la venta anunciada en pública subasta del todo de los efectos sobrantes de la obra del cuartel de Careneros, se vuelve á anunciar al público que el dia 20 del corriente, desde las once de su mañana hasta las doce del mismo, se adjudicarán en el mejor postor ante esta Comisaría situada en la calle de Cabildo, Maestranza del cuerpo de Ingenieros los efectos siguientes: y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto desde la fecha de este anuncio en esta oficina.

Inventario de un camarín situado en la plazuela del cuartel de Careneros y de las maderas útiles é inútiles sobrantes de la obra del espresado edificio.

1	camarín con cubiertas de nipa, hariques y tajilanes de madera su frente, costados, dos tabiques y piso todo de tabla con tres puertas con sus hojas correspondientes á la parte exterior y costado, y uno en el tabique con ocho hojas de concha en las ventanas en.....	60 pesos.
---	--	-----------

Maderas útiles.

1	una pieza de 8 varas, 15 con 12 puntos de canto, á 2 ps. 4 rs.....	2 4
1	una id. de 7 id., 12 con 12 id. de id., á 2 ps.....	2 »
4	cuatro id. de id., 10 con 11 id. de id., á 1 peso 6 rs.....	7 »
7	siete id. de 5 id., 10 con 11 id. de id., á 1 peso 4 rs.....	10 4
5	cinco id. de 4 id., 10 con 11 id. de id., á 1 peso 3 rs.....	6 7
30	treinta id. de á 2 á 2 1/2 id., de 8 á 10 con 11 á 14 id., á 4 rs.....	15 »
20	veinte id. de 1 1/3 á 1 1/2 id., de 8 á 10 con 11 á 14 id., á 2 rs.....	5 »
46	cuarenta y seis id. de 3 id., de 10 con 5 id. de molave, á 7 rs.....	40 2

Idem inútiles.

1	una pieza de 18 varas, 11 con 16 pulgadas de canto, á 3 ps.....	3	»	»
1	una id. de 11 id., 6 con 10 puntos, á 4 peso 4 rs.....	1	4	»
6	seis id. de 10 id., 11 con 12 id., á 7 rs.....	5	2	»
5	cinco id. de 9 id., 11 con 12 id., á 6 rs.....	3	6	»
4	cuatro id. de 8 id., 10 con 15 id., á 4 rs.....	2	»	»
5	cinco id. de 7 id., 11 con 19 id., á 3 rs. 10 ctos.....	2	1	10
3	tres id. de 6 id., 11 con 13 id., á 2 rs. 10 ctos.....	»	7	10
1	una id. de 5 id., 15 piés de diámetro, á 2 rs.....	»	2	»
1	una id. de 3 id., 12 con 16 id., á 1 real 15 ctos.....	»	1	15
				168 4 15

Manila 16 de Agosto de 1861.—Antonio Pardo Pimentel. 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

De orden del Señor Intendente general de esta Isla de Luzon y adyacentes, se hace saber al público que, siendo el día designado para la salida del correo de Europa el de la venta de tabaco elaborado, se transfiriere al siguiente veintidos

Manila 19 de Agosto de 1861.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Señor Intendente general se avisa al público, que el día 20 del actual á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de cera labrada para el servicio en esta Plaza y la de Cavite por el término de un año, bajo el tipo en progresion descendente de sesenta y ocho pesos quintal, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate, debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 7 de Agosto de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y adyacentes, fecha 13 del actual, se sacará á subasta el día 26 del corriente á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, el suministro de papel de China para el servicio de las fabricas de puros y cigarrillos, con sujecion al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en la oficina de partes de la Inspeccion general de Labores. Los sujetos que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 15 de Agosto de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día veinte de Setiembre prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de Masbate y Ticao, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate, debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 16 de Agosto de 1861.—Francisco Rogent. 8

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A instancia de D. Francisco de los Reyes y consortes, se venderán por el Juzgado segundo de esta provincia de Manila en los días 2, 3 y 4 del mes de Setiembre entrante las fincas siguientes: un camarín con tres mostradores sito en la calle nueva del arrabal de Binondo, marcado con los números 11, 13 y 15, avaluado en doce mil quinientos ochenta y tres pesos y sesenta y dos y medio céntimos (\$ 12,583-62 1/2); una finca en la misma calle y arrabal con el número 17 en diez mil trescientos setenta y cinco pesos y cincuenta céntimos (\$ 10,375-50.) Otra finca en la referida calle y arrabal señalada con el número 19, en seis mil doscientos veinte pesos y ochenta y siete y medio céntimos (\$ 6220-87 1/2); las dos primeras reconocen un gravamen de mil doscientos pesos (\$ 1200) en los fondos del Real Colegio de S. Juan de Letran y la segunda en la Sagrada Mitra en cinco mil pesos (\$ 5000); advirtiéndose que en los dos primeros días se admitirán las proposiciones que de ellas se hagan y en el último,

se verificará el remate en el mejor postor á las dos de la tarde de dicho día y en los estrados del mismo Juzgado.

Oficio de mi cargo á 16 de Agosto de 1861.—Pedro M. Consunji. 9

Por disposicion del Juzgado 2.º de esta provincia de Manila, recaida en la instancia de los hijos y herederos del finado D. José Ramirez Florentino, se pondrán en pública almoneda en los días 19, 20 y 21 del mes de Agosto entrante las fincas siguientes: una casa sita en la calle de Anloague del arrabal de Binondo marcada con el número 17, bajo el tipo de 6400 ps., la cual reconoce un gravamen de \$ 2000. Dos id. en la misma calle y arrabal, marcadas con los números 13 y 15, y un camarín contiguo á las mismas con el número 17 reconoce un gravamen de 4000 ps. los tres, bajo el tipo de \$ 9400; otra id. en la calle de Olivares de dicho arrabal, marcada con el número 16 en \$ 8528: un edificio de mampostería en la plaza del arrabal de Sta. Cruz, que antes servia de mercado público, en \$ 15,250: dos posesiones en la calle de S. Jacinto del arrabal de Binondo, marcadas con el número 5 en 1000 pesos: una casa con tiendas y dos accesorias, en la de S. Fernando de dicho arrabal de Binondo, señaladas con los números 1 y 3 en \$ 2905: un solar en la Divisoria del arrabal de Tondo, que tiene 20 varas de frente y de 53 1/2 id. de fondo, en 400 pesos: otro solar en el barrio de S. Estanislao en el de Sta. Cruz de 14 varas y un palmo de frente y 21 id. de fondo señalado con el número 10 en 500 pesos, otro id. en el barrio de Joló, en el de Sampaloc: que mide nueve varas y cuatro octavas de frente y 18 de fondo, en 406 ps.; advirtiéndose que el primer día 19 se rematarán las tres primeras fincas; las otras en el segundo día 20, y en el último que es el día 21 los solares, verificándose el remate á las dos de la tarde de los indicados días y en los estrados del mismo Juzgado.

Oficio de mi cargo á 28 de Julio de 1861.—Pedro M. Consunji. 0

D. Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Manila etc. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de los Santos, soltero, natural y vecino del pueblo de Calocan y de oficio labrador, para que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldía mayor ó en la cárcel de Tondo, á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 1478 que se instruye sobre la fuga que hizo de la cárcel referida, donde se hallaba sufriendo condena; que de hacerlo así será oido con arreglo á derecho y de lo contrario seguirá la causa en su ausencia y reeldia parándole los perjuicios consiguientes como si estuviese presente.

Dado en Manila á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Evaristo de Valle.—Por mandado de S. S., Mariano Saló. 13

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, recaida en el expediente seguido por Don Ramon Cadórniga, contra Don Manuel de Olmedo, se anuncia al público que en los días 2 y 3 de Setiembre prócsimo de doce á una de sus tardes, se sacará en pública subasta, en la casa núm. 27 de la calle de San Jacinto de Binondo, los bienes muebles embargados á dicho Olmedo y se rematarán á favor del mejor postor; advirtiéndose que desde esta fecha, estarán de manifiesto sus avalúos en la Escribanía del que suscribe y Alcaldía mayor tercera 19 de Agosto de 1861.—Jayme Pujades. 4

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, fecha de hoy, se cita y emplaza á Perfecta Santa Ana, para que en el término de seis días, contados desde la primera vez que esta citacion se inserte en la Gaceta, comparezca en la Escribanía de mi cargo, á ser notificada del sobreseimiento recaido en la causa núm 1387 que contra ella se sigue sobre incendio; lo que no verificando, se entenderán con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias á ella relativas. Manila á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y un años.—Jayme Pujades. 4

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, fecha de hoy, se cita y emplaza á Perfecta Sta. Ana, para que dentro de seis días, contados desde el primero, en que esta citacion se inserte en la Gaceta, comparezca en la Escribanía de mi cargo, á fin de ser notificada de un auto dictado en la causa núm. 1472 que contra la misma se sigue por incendio; en la inteligencia que de no verificarlo se entenderán con los estrados del Juzgado las diligencias á ella relativas. Manila diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y un años.—Jayme Pujades. 4

7.ª SECCION.

Distrito de Bontoc.

Novedades ocurridas desde el día 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Ha terminado la de palay que ha sido escasa. Obras públicas.—Se está componiendo el camino que conduce á S. gada, que las aguas han puesto casi intrasitable. Hechos ó accidentes varios.—Ninguno. Bontoc 8 de Agosto de 1861.—El Comandante P. M., Quereimon Prat.

Distrito de Benguet.

Novedades desde el día 5 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se reducen á camote y gave único alimento de estos naturales; las de los demas artículos son sumamente insignificantes. Obras públicas.—Ninguna, los polistas se emplean en arreglar las tierras para sus sementeras. Hechos ó accidentes varios.—Ninguno. Precios corrientes.—Sin novedad. Benguet 12 de Agosto de 1861.—Blás de Baños.

Provincia de Hocos Sur.

Novedades desde el 5 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—La del maíz, ha sido buena en general. Continúa el trasplante del palay, detenido en algunos terrenos altos por falta de lluvias. Los pueblos tabacaleros están beneficiando el recolectado, preparando terrenos para semilleros. Obras públicas.—La reparacion de la casa-tribunal de naturales, construccion del mercado público de esta cabecera, continúan con actividad; las demas en suspenso por ocuparse los naturales en el trasplante del palay.

Precios corrientes en esta cabecera.

Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; aceite, 62 1/2 cént. ganta. Vigan 12 de Agosto de 1861.—Francisco Mensayas.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el 5 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—La del maíz, se presenta buena. Obras públicas.—En la cabecera, se ha vuelto á recomponer la presa que las últimas avenidas habian destruzados, los demas pueblos se ocupan en sus fincas de sementeras. Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Arroz, 2 ps. cavan; palay, 1 peso idem. Movimiento marítimo.—Ninguno. Bayombong 11 de Agosto de 1861.—Antonio Lanuza.

Provincia de la Union.

Novedades desde el 6 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Por la gran falta de aguas y fuerza de las calientes que se está experimentando, ocurren algunos casos de calentura y diarreas en los pueblos de Azog, San Juan y de esta cabecera. Cosechas.—Continúa la del maíz, introduccion del tabaco de entianos en los camarines, quedando paralizado el trasplante de palay por la escasez de aguas.

Obras públicas.—Ninguna por hallarse dedicados los naturales en los labores del campo.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en el pueblo de Nanaopacan.

Arroz, 2 ps. 50 cént. cavan. San Fernando 13 de Agosto de 1861.—Gumerindo Rojo.

Provincia de Zambales.

Novedades desde el día 3 al de la fecha.

Salud pública.—Sin alteracion desde la semana anterior. Cosechas.—El palay temprano continúa en un estado mejorable, pero el tardío que constituye la cosecha, está demorada su siembra en algunos pueblos de esta por falta de aguas.

Obras públicas.—En suspenso.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios de cereales.

Arroz de Subic, 2 ps. 75 cént. cavan; palay, 1 peso id. En los demas pueblos de la provincia se vende el palay en rama á cuatro pesos baar, que se compone de cuarenta manojos. Iba 10 de Agosto de 1861.—Luis Cortey.

Provincia de Nueva Ecija.

Novedades desde el día 7 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Se está actualmente sembrando la de palay. La de cañote se presenta en buen estado. Se recolecta la de maíz y se continúa el beneficio del tabaco.

Obras públicas.—Solamente se continúa el trabajo del puente de Tabating; y en los demas pueblos de la provincia se han suspenso los trabajos públicos por ser la época de la siembra del palay.

Precios corrientes de S. Isidro.

Azúcar, 4 ps. 50 cént. pilon; aceite, 16 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 50 cént. cavan; palay, 1 peso id.; gogos, 1 peso ciento; bejuco, 25 cént. id.; cañas espinas 3 ps. id. S. Isidro 14 de Agosto de 1861.—Ramon Barroeta.